



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Delegación de firma.** Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma sobre determinados procedimientos en materia de asociaciones..... 7152

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de los distintos cuerpos/escalas y grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7155

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego..... **7158**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 35/2016, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida..... **7159**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Apicultura. Ayudas.** Orden de 22 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2016 ..... **7160**

**Apicultura. Ayudas.** Extracto de la Orden de 22 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2016 ..... **7172**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en modificar algunas condiciones edificatorias para el suelo no urbanizable común, el suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal, y el suelo no urbanizable especialmente protegido, así como flexibilizar las condiciones generales para la formación de núcleo de población (artículos 142, 143 y 144) ..... **7174**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto Limpio Tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Ahigal. Expte.: IA15/1228 ..... **7183**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2016..... **7188**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 13/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **7204**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 374 del polígono 16. Promotor: D. Jesús Vaquerizo Muñoz, en Herrera del Duque ..... **7205**

**Información pública.** Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave para almacén y manipulación de almendras. Situación: parcelas 3215, 3232, 3233 y 3234 del polígono 14. Promotor: D. Jesús Jiménez Álvarez, en Garrovillas de Alconétar ..... **7205**

**Información pública.** Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para reala. Situación: parcelas 120, 121, 123 y 124 del polígono 7. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco ..... **7206**

**Información pública.** Anuncio de 18 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y su estudio ambiental estratégico ..... **7207**

**Contratación.** Anuncio de 30 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA180 ..... **7208**

## Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Anuncio de 1 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Vectibix 20 mg vial 10 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000422/15/PNSP ..... **7211**

**Formalización.** Anuncio de 14 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de los medicamentos Baraclude de 1 mg y 0,5 mg y Yerboy de 200 mg, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000423/15/PNSP ..... **7212**



**Formalización.** Anuncio de 14 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Avonex Pen 30 mg 0,5 ml Plu Prec, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000424/15/PNSP ... **7213**

### **Mancomunidad de Aguas "Pantano de Alange"**

**Estatutos.** Anuncio de 29 de marzo de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos..... **7215**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma sobre determinados procedimientos en materia de asociaciones. (2016060504)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reduciéndose sustancialmente el número de Consejerías. Este decreto aparte del número, modificó la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración y llevó a cabo una importante reestructuración con base en criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

Esta reestructuración ha hecho que determinados órganos administrativos asuman competencias que antes se encontraban repartidas entre varios, con el consiguiente aumento de procedimientos, funciones y responsabilidades.

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuye, en su artículo 5, a la Secretaría General de Administración Pública, entre otras competencias, el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; funciones asociadas a la Administración de Justicia; funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Asociaciones y Fundaciones.

Además asume competencias en materia de inspección, calidad de los servicios y evaluación de las políticas públicas. También le corresponde el impulso de los procesos de mejora regulatoria, calidad normativa y simplificación, a través del Observatorio de Simplificación Administrativa, la implementación de los procesos de participación ciudadana, los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura, la gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás competencias derivadas de la regulación del estatuto de los cargos públicos.

También asume las competencias en materia de atención ciudadana.

Como se ha dicho las competencias en materia de asociaciones corresponden a esta Secretaría General. Actualmente existen más de 13.800 asociaciones en Extremadura y su número aumenta cada día. El pasado año 2015 se dictaron un total de 1.228 resoluciones relativas a distintos actos inscribibles:



- Inscripción de asociaciones nuevas: 514.
- Inscripción de delegaciones: 11.
- Inscripción de modificación de estatutos: 152.
- Inscripción de incorporación a federaciones: 7.
- Inscripción de disolución de asociaciones: 55.
- Inscripción de juntas directivas: 489.

En atención, por tanto, a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General, con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de este centro directivo, se ha estimado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, a la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos, introduciendo, a su vez, un importante elemento de celeridad y agilidad en la gestión administrativa, por lo que resulta conveniente y aconsejable realizar una delegación de firma de los actos y resoluciones de determinados procedimientos que en materia de asociaciones competen a esta Secretaría General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo, eficacia, eficiencia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

***Primero. Objeto de la delegación.***

Delegar la firma de las resoluciones sobre las materias de la competencia de esta Secretaría General que a continuación se relacionan, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración de Justicia y Registros:

La resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la constitución de todas aquellas Asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como de sus modificaciones estatutarias, inscripción de Juntas Directivas, disoluciones y cualquier otro acto inscribible relativo a las mismas, salvo los informes propuestas de las asociaciones que se propongan como de utilidad pública que seguirán correspondiendo al titular de esta Secretaría General.

Se exceptúa de esta delegación la firma en las resoluciones de devolución de tasas indebidamente ingresadas en la Administración relativas a actos inscribibles en materia de asociaciones.

La delegación de firma no supone alteración del régimen de titularidad y ejercicio de la competencia.

***Segundo. Régimen de suplencias en la delegación de firma.***

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Administración de Justicia y Registros, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser dictados por el Secretario General de Administración Pública, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

***Tercero. Régimen transitorio.***

Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.

***Cuarto. Revocación.***

La delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

El cese del titular de la Secretaría General de Administración Pública dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.

***Quinto. Forma.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

***Sexto. Efectos.***

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2016.

El Secretario General de Administración Pública,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 28 de marzo de 2016 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de los distintos cuerpos/escalas y grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050047)*

Por Órdenes de 27 de diciembre de 2013 (DOE nº 249, de 30 de diciembre y DOE nº 250, 31 de diciembre de 2013) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de Cuerpos y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de personal funcionario y de los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La base quinta de las distintas órdenes de convocatoria establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un/a Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que ostentará la Presidencia del órgano colegiado y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y tres de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como titular de la secretaría.

De conformidad con lo establecido en la indicada base quinta, el nombramiento del Tribunal Único se realizará por la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### DISPONE :

Primero. Nombrar al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de los Cuerpos y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de personal funcionario y de los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según figura en el Anexo a la presente orden.

Segundo. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la





Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para el supuesto de acceso a puestos vacantes de personal funcionario, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo para el supuesto de acceso a puestos vacantes de personal laboral, en el plazo, en todo caso, de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

## TRIBUNAL ÚNICO

## TITULARES

PRESIDENTE/A

- Antonia Polo Gómez.

VOCALES

- Francisco Miguel Sánchez Calzado.
- Ángel Martín Martín.
- Carmen María Paz Álvarez.

SECRETARIO/A

- Evelio Gómez Pache.

## SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES

- M.<sup>a</sup> del Amor Pérez Vega.
- Clara Robles Díaz.
- María Soledad Espadiña Monge.

SECRETARIO/A

- Eduardo López Monago.
- 
- 

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2016060497)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000041/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles., contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2016.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 35/2016, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.*  
(2016060510)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Manuel Castro Borrego contra la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Función Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación al proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno/a-Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado 35/2016 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 29 de marzo de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 22 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2016.* (2016050046)

El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, publicado en el DOE núm. 12, de 19 de enero, y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, publicado en el DOE núm. 27 de 8 de febrero, dispone en su artículo 7.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el mismo sentido, la disposición final primera de aquél, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2016.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre), modificado por Decreto 2/2012, de 13 de enero, (DOE núm. 12, de 19 de enero) y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, (DOE núm. 27, de 8 de febrero).

### **Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud. El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.
  - c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y Hacienda autonómica. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, será recabado de oficio por el Centro Gestor.
  - d) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil de las colmenas en el momento de presentación de la solicitud.
  - e) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal en el momento de presentación de la solicitud.
  - f) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención en el año anterior en base a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre.
  - g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado en el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:
    - Tratamientos quimioterápicos autorizados contra varroosis,
    - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura y que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Para ser beneficiarias las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado deberán además dedicarse a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados y estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

### ***Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



La solicitud de ayuda se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO.

Los formularios a cumplimentar, que se adjuntan como Anexo de la presente Orden de convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet.

Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitará a los apicultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez realizada la solicitud de ayudas por el apicultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Documentación.**

La acreditación de la condición de agricultor a título principal y de la identidad de las personas físicas podrá ser comprobada de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cuando así lo autorice expresamente el solicitante, sin perjuicio de que se pueda solicitar su aportación cuando no pueda comprobarse de oficio.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud disponible en la página web <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Mejora condiciones de Producción 2016" (Formulario I y Formulario I BIS).
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas, donde aparezca:
  - Primera hoja con los datos del titular del mismo.
  - Hoja de traslados en la que figuran los movimientos realizados por el titular desde el 16 de octubre del 2015 al 16 de octubre del 2016.
  - Hoja donde figura el tratamiento contra la varroosis realizado el año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, y sus modificaciones, deberá presentar la siguiente documentación:



1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:

- Fotocopia compulsada del NIF, en el caso de personas jurídicas.
- Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil, de colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud (póliza o certificado de la entidad aseguradora).
- En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
- Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis en la campaña anterior. Aquellos apicultores cuyas facturas hayan sido presentadas por alguna de las Sociedades Cooperativas de Segundo Grado establecidas en el punto 2 del artículo 4 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, serán eximidos de esta obligación.
- En caso de no figurar inscrito en el Registro de Explotaciones como agricultor a título principal a fecha de presentación de la solicitud, deberán aportar la solicitud presentada para la acreditación de la condición de agricultor a título principal y los documentos necesarios para acreditar dicha condición.

2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto mencionado deberán presentar:

- Fotocopia compulsada del NIF de la Cooperativa.
- Copia compulsada de sus estatutos, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
- Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen.
- Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.





3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
  - Fotocopia compulsada del NIF.
  - Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.
  - Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
  - Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
  - Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente que acredite la representación del representante legal. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
5. Las Organizaciones de apicultores que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado e) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
  - Certificación de la Consejería de Educación y Empleo o de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que se haga constar que dichas Organizaciones están registradas en el Registro de Asociaciones de productores agrarios. Ésta será recabada de oficio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siempre y cuando haya sido autorizada para solicitar dicha información en la solicitud de ayuda por la Asociación correspondiente.
  - Poder suficiente que acredite la representación del representante legal.
  - Fotocopia compulsada del NIF de la Organización de apicultores.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de los trámites administrativos, excepto la notificación de la resolución, se efectuará mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como los actos de que se trate, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se publicará, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite.

Se subvencionarán en su totalidad, una vez finalizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios, y que éstos hayan justificado la realización de la actividad, las medidas contempladas en el Decreto 222/2010, según el siguiente orden de prelación:

1. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 4
2. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 3.
3. Actividades contempladas en el apartado d) y e) del artículo 3.
4. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 4 y los apartados a) y b) del artículo 5.
5. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3.
6. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3.
7. Actividades contempladas en el artículo 6.
8. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 4.

Si bien, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, con carácter excepcional atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la



ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos, que se justificará en el oportuno expediente de la convocatoria.

En cuanto a la valoración de las solicitudes, se crea una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que estará integrada por 3 miembros, cuyo presidente será el Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas y Apicultura, y como vocales, la Directora de Programas de Ayudas Ganaderas y un Ingeniero Técnico Agrícola, dependientes todos ellos del Servicio de Ayudas Sectoriales.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución expresa, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La realización de los pagos seguirá el orden de prelación establecido en el párrafo 4.º del presente artículo, realizándose una vez presentada la justificación que acredite la realización de las actividades y su pago, según lo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Justificaciones.**

Deberá presentarse ante el Servicio de Ayudas Sectoriales la siguiente documentación:

a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán antes del 15 de septiembre de 2016:

- Listado de asistentes al curso.
- Memoria definitiva del mismo, siendo su contenido mínimo la especificación del lugar y fecha de impartición del curso, materias a impartir, número de horas y número de alumnos asistentes.
- Justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.

b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del decreto mencionado presentarán antes del 15 de septiembre de 2016: copia de los vídeos, boletines y/o folletos, así como la justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.

c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados c), d) y e), y los beneficiarios del artículo 4, apartado b), ambos del decreto mencionado presentarán fotocopia compulsada de los contratos y de las nóminas de personal acogidos a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Para la justificación del pago de la Seguridad Social presentarán originales o copias autenticada de los TC1 y TC2, así como recibo bancario acreditativo del pago. Del mismo modo, presentarán aval bancario antes del 15 de septiembre de 2016 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año 2016, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados e) deberán presentar además, certificado del representante legal en el que haga constar que el o los técnicos contratados se dediquen a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección.

d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 2 del apartado a) del artículo 4 del decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio de 2016, contratos de compra-venta de los productos a utilizar, facturas proforma de compra de los productos y con anterioridad al 15 de septiembre de 2016, fotocopia compulsada del documento que acredite individualmente la retirada de los productos por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 31 de octubre de 2016 factura en la que se justifique la compra y pago de dichos productos.



- e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 6 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán justificantes de los gastos y pagos realizados con anterioridad al 15 de septiembre de 2016.
- f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse conjuntamente con los justificantes de los pagos los extractos bancarios u otros medios de prueba válido, que demuestren la efectiva realización del pago.
- g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo:

Fotocopias compulsadas de:

1. Facturas de material destinado a la identificación de colmenas y cuadros.
  2. Facturas que acrediten la adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
  3. Facturas que justifiquen la mejora y acondicionamiento de asentamientos para colmenas.
  4. Fotocopia compulsadas del justificante de pago del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- h) Los beneficiarios de ayudas establecidas en el apartado c) del artículo 4 Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar fotocopia compulsada de justificantes de gastos de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Los justificantes de gastos anteriores relacionados en los apartado g) y h) deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio de 2016.

- i) Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el artículo 4 apartado a) punto 1 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán fotocopia compulsada de las facturas de adquisición de los productos utilizados contra la varroosis, así como fotocopia compulsada de las recetas en las que el veterinario prescribió dichos productos.

### **Artículo 7. Financiación.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria por un importe de 2.184.390,50 €, se financiará con cargo aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 2007.12.004.0020.00, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O****FORMULARIO I**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Política Agraria  
Comunitaria  
Servicio de Ayudas Sectoriales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Nº de Expediente:

Campaña:2016

--	--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA**

<b>DATOS DEL PRODUCTOR Y DATOS CONSIGNADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		<b>NUEVO APICULTOR:</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
(A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)		<b>REA:</b>
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a o del Ministerio de Economía y Competitividad		
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>NIF:</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>		
<b>DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO</b>		
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>		
<b>IBAN:</b>		
<b>ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD(cuando proceda):</b>		
<b>COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:</b>		

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con esta Consejería. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses naturales desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.
5. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- Autorizo a la Administración, a facilitar a la Entidad Colaboradora a través de la cual he presentado esta solicitud, información respecto a los errores y mejoras de mi expediente.
- Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que solicite a las Consejerías de Educación y Empleo y/o Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas certificación de que las Organizaciones de apicultores estén dados de alta en el Registro de Asociaciones de productores agrarios.
- Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para acceder a mis datos del Registro de Explotaciones, para la ejecución de la ayuda relacionada en el artículo 4 apartado a) del Decreto 222/2010, de 16 de diciembre, medidas encaminadas a la lucha contra la varroosis.
- El solicitante o representante legal autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el acceso al Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de su condición de Agricultor a Título Principal.







*EXTRACTO de la Orden de 22 de marzo de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2016.* (2016050044)

BDNS(Identif.):303069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud. El número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y Hacienda autonómica. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, será recabado de oficio por el Centro Gestor.
- d) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil de las colmenas en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal en el momento de presentación de la solicitud.
- f) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención en el año anterior en base a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre.
- g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado en el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:



- Tratamientos quimioterápicos autorizados contra varroosis.
  - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura. Para ser beneficiarias deberán además dedicarse a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados y estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

**Segundo. Objeto.**

Serán objeto de estas ayudas las actividades encaminadas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores, la lucha contra la varroosis, la nacionalización de la trashumancia y medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, publicado en el DOE núm. 12, de 19 de enero, y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, publicado en el DOE núm. 27 de 8 de febrero.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la convocatoria por un importe de 2.184.390,50 €, se financiará con cargo aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 2007.12.004.0020.00, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, que consiste en modificar algunas condiciones edificatorias para el suelo no urbanizable común, el suelo no urbanizable protegido de interés agropecuario y forestal, y el suelo no urbanizable especialmente protegido, así como flexibilizar las condiciones generales para la formación de núcleo de población (artículos 142, 143 y 144). (2016060468)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Alcuéscar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I a este Acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

(En: CAPITULO 9. ORDENANZA DE APLICACIÓN PARA EL SUELO NO URBANIZABLE):

### **Art.142. Grado 1 - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.**

#### 1. Definición.

Es la zona constituida por las dehesas arboladas. Constituyen un ecosistema bastante íntegro y muy homogéneo, de gran valor ecológico y paisajístico que conviene preservar de cualquier uso que no sea el de mantenimiento y explotación de los recursos existentes.

Cualquier edificación que se implante no deberá implicar la tala de árbol alguno.

En este tipo de suelo se incluyen también unas Áreas de Protección Arqueológica. En estos entornos, además de las limitaciones que se expresan a continuación, se hace necesario, para cualquier intervención el informe previo y vinculante de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico de Cáceres.

#### 2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones de 5 m.

#### 3. Altura máxima.

Será de 7,50 m a cornisa, sobrepasables hasta 9,00 m con elementos singulares(\*) que no ocupen más de un 10% de la superficie ocupada por la edificación. Estos elementos NO computarán a efectos de edificabilidad.

#### 4. Edificabilidad.

Se establece como límite de edificabilidad la determinada como consecuencia de aplicar los parámetros urbanísticos aplicables según normativas sectoriales y LSOTEx.

#### 5. Prohibición de formación de Núcleo de Población.

Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo, parcelaria o de otro tipo, consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a una demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de tres edificaciones con destino residencial o a la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.



## 6. Parcela mínima para edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación es de 15.000 m<sup>2</sup> de superficie.

## 7. Usos.

— Uso característico:

- Agrícola o ganadero que no supongan transformación de los usos ni lesionen los valores ecológicos de los suelos.

— Uso compatible (tramitado según el articulado correspondiente de la LSOTEx):

- Vivienda unifamiliar.
- Obras, construcciones e instalaciones no vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Se atenderá en todo caso a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias.

## 8. Condiciones de protección del patrimonio arqueológico.

### 8.a) Condiciones de protección de las zonas arqueológicas en el suelo no urbanizable.

En los yacimientos arqueológicos así como en sus entornos de protección de 200 metros alrededor de los puntos exteriores del polígono, no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural (excepto las intervenciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y reguladas por la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Decreto 93/1997, de 1 de junio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura), subsoluciones superiores a 30 centímetros de profundidad, vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza, ni alteración de sus características. En cada zona de las reseñadas en planos, deberán sacarse fuera de estas el vallado o cercado de las fincas rústicas colindantes. Así mismo, las labores de desbroce y los cambios de cultivo en estos enclaves necesitarán autorización previa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### 8.b) Los hallazgos de restos con valor arqueológicos realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en el plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, el ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura los hechos en los términos fijados por el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



(\*) Se entenderá, en cuanto al ámbito de aplicación este artículo, elemento singular como chimeneas, antenas, pequeños paños de muro asociados al diseño de la cubierta del edificio, o instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la propia actividad del edificio y se justifique su inviabilidad en otra ubicación.

**Art. 143. Grado 2 - Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal.**

1. Definición.

Lo constituyen los terrenos agrícolas con estructura de la propiedad minifundista, que están sometidos a un proceso edificatorio un poco más intensivo que los del Grado 1 y que conviene regularlo por suponer una amenaza de constitución de núcleos de población.

2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones de 3 m.

3. Altura máxima.

Será de 7,50 m a cornisa, sobrepasables hasta 9,00 m con elementos singulares(\*) que no ocupen más de un 10% de la superficie ocupada por la edificación. Estos elementos NO computarán a efectos de edificabilidad.

4. Edificabilidad.

Se establece como límite de edificabilidad la determinada como consecuencia de aplicar los parámetros urbanísticos aplicables según normativas sectoriales y LSOTEx.

5. Prohibición de formación de Núcleo de Población.

Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo, parcelaria o de otro tipo, consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a una demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de tres edificaciones con destino residencial o a la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

6. Parcela mínima para edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación es de 15.000 m<sup>2</sup> de superficie.

7. Usos.

— Uso característico:



- Agrícola o ganadero que no supongan transformación de los usos ni lesionen los valores ecológicos de los suelos.
- Uso compatible (tramitado según el articulado correspondiente de la LSOTEx):
- Vivienda unifamiliar.
  - Obras, construcciones e instalaciones no vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Se atenderá en todo caso a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias.

(\*) Se entenderá, en cuanto al ámbito de aplicación este artículo, elemento singular como chimeneas, antenas, pequeños paños de muro asociados al diseño de la cubierta del edificio, o instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la propia actividad del edificio y se justifique su inviabilidad en otra ubicación.

#### **Art. 144. Grado 3 - Suelo No Urbanizable Común.**

##### 1. Definición.

La zona grafiada en los planos correspondientes, del Suelo No Urbanizable, comprende aquellos suelos destinados al uso agrícola de secano con cultivos de cereales, pastos y baldío.

##### 2. Retranqueos.

Se establece un retranqueo a linderos para todos los usos y para todas las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones de 3 m.

##### 3. Altura máxima.

La máxima altura será de 8 m a línea de cornisa, sobrepasables hasta 9,00 metros con elementos singulares(\*) que no ocupen más de un 10% de la superficie ocupada por la edificación. Estos elementos NO computarán a efectos de edificabilidad.

##### 4. Edificabilidad.

Se establece como límite de edificabilidad la determinada como consecuencia de aplicar los parámetros urbanísticos aplicables según normativas sectoriales y LSOTEx.

##### 5. Prohibición de formación de Núcleo de Población.

Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo, parcelaria o de otro tipo, consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a una demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones





cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de tres edificaciones con destino residencial o a la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.

#### 6. Parcela mínima para edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación es de 15.000 m<sup>2</sup> de superficie.

#### 7. Usos.

— Uso característico:

- Agrícola o ganadero.

— Uso compatible (tramitado según el articulado correspondiente de la LSOTEx):

- Vivienda unifamiliar.
- Obras, construcciones e instalaciones no vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

También se atenderá a lo dispuesto en materia de vías pecuarias.

(\*) Se entenderá, en cuanto al ámbito de aplicación este artículo, elemento singular como chimeneas, antenas, pequeños paños de muro asociados al diseño de la cubierta del edificio, o instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la propia actividad del edificio y se justifique su inviabilidad en otra ubicación.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alcuéscar pretende modificar los artículos 142, 143 y 144 donde se definen ciertos condicionantes urbanísticos edificatorios, adaptándolos en la medida de lo posible a la Ley del Suelo de Extremadura y definir un concepto de núcleo de población que flexibilice ligeramente las condiciones generales de formación de Núcleo de Población en el término municipal de Alcuéscar.

La modificación propone cambios que afectan exclusivamente a los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal y al Suelo No Urbanizable Común.

Se pretende con esta innovación del planeamiento eliminar trabas que pudieran dificultar la implantación de nuevas actividades e instalaciones en el Suelo No Urbanizable de Alcuéscar, con el convencimiento de que tal medida supondrá una evidente aportación e incidencia positiva para su mercado laboral y para el desarrollo económico y social de su población.

Se entiende que las actuales condiciones se encuentran desfasadas con respecto a la legislación y realidad actual, pretendiendo que mediante la modificación se solvete en la medida de lo posible ciertas demandas municipales, mejorando la situación actual, favoreciendo el desarrollo del municipio, siendo coherente en todo caso con la normativa vigente y con el medioambiente.

Así, en atención a lo expresado, se pretende la concreción de la definición de núcleo de población para estos tipos de suelo y actualizar algunos parámetros edificatorios ajustándolos a las necesidades sobrevenidas con el paso de los años, ajustándose a nuevos criterios interpretativos y constructivos.

La modificación no afecta a los planos de ordenación.

Resumen de lo modificado:

- Artículo 142. "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido". Se excluye de este tipo de suelo la zona de afección de cauces, riberas y embalses y se incluyen las condiciones de protección del patrimonio arqueológico. Se modifican retranqueos, altura máxima, edificabilidad, parcela mínima para edificar, usos. Se elimina el apartado de parcela mínima resultante de segregar y se incluye el concepto de formación de Núcleo de Población.
- Artículo 143. Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal". Se modifican retranqueos, altura máxima, edificabilidad, parcela mínima para edificar, usos. Se elimina el apartado de parcela mínima resultante de segregar y se incluye el concepto de formación de Núcleo de Población. Se eliminan las condiciones urbanísticas específicas para instalaciones de energía renovable.
- Artículo 144. "Suelo No Urbanizable Común". Se modifican retranqueos, altura máxima, edificabilidad, parcela mínima para edificar, usos. Se elimina el apartado de parcela mínima resultante de segregar y se incluye el concepto de formación de Núcleo de Población.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/03/2016 y n.º CC/008/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:                   Modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar algunas condiciones edificatorias para el Suelo No Urbanizable Común, el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal, y el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, así como flexibilizar las condiciones generales para la formación de núcleo de población (arts. 142. 143 y 144).

Municipio:                    ALCUÉSCAR.

Aprobación definitiva:   26/11/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto Limpio Tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Ahigal. Expte.: IA15/1228. (2016060467)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Punto limpio tipo A" se encuentra encuadrado en el apartado e) del grupo 9, del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El objeto del proyecto es la instalación de un punto limpio tipo A, para recogida selectiva de residuos de maderas, voluminosos, RCD procedentes de obras menores, vegetales, metales, electrodomésticos fríos y no fríos, aparatos electrónicos, papel, cartón, plásticos y vidrios.

En la parcela existe un instalación de 500 m<sup>2</sup> compuesta por una losa de hormigón, un contenedor metálico y cerramiento perimetral de la instalación, utilizada en la actualidad como punto de acopio de RCD, pretendiéndose la construcción de una zona cubierta y la colocación de contenedores estancos para la recogida selectiva de los residuos mencionados anteriormente.

El proyecto se ubica en la parcela 490 del polígono 8 del término municipal de Ahigal (Cáceres) y su promotor es el Ayuntamiento de Ahigal.

#### 2. Tramitación y Consultas

Con fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de Ahigal remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Ayuntamiento de Ahigal	
Adenex	
Ecologistas en Acción	
Sociedad Española de Ornitología	

No se recibió ninguna respuesta al respecto.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la ubicación del proyecto (zona sin alto valor paisajístico) y por la pantalla vegetal que se deberá de plantar.

El polvo puede considerarse uno de los impactos de la actividad. Para minimizar esta afección se instalará un sistema de riego que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, viales y zonas de acopios, además de ubicar cada residuo en sus contenedores estancos correspondientes.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias

#### — Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.

#### — Medidas en la fase operativa

- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego.



- Las zonas de descarga, acopios y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente hormigonadas.
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- El sistema de abastecimiento de agua será de la red municipal o en su defecto de pozo "autorizado" para tal fin u otro sistema que no requiera de autorización (depósito).
- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios, se evacuarán a la red municipal, en su defecto se instalará fosa séptica estanca (nunca pozo ciego). El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH y/o cualquier pozo. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos.
- Las aguas utilizadas en el proceso (reducción de emisiones de polvo) y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a sistema de decantación, previo paso por la arqueta separadora de grasas que debe estar instalada en el punto de acopio autorizado con informe de impacto ambiental IA 11/02093.
- Durante la fase de funcionamiento del punto limpio se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación, deberá estar convenientemente cubierta, para evitar emisiones de polvo y pérdida accidental de los residuos transportados.
- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.



- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- Respecto a los posibles residuos peligrosos generados, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto.
- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

— Otro condicionado

- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Florencio Ventana Barroso (telf.: 619259843), para la supervisión de los trabajos, y del cumplimiento de las medidas correctoras.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  1. Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  2. Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título



II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Punto Limpio Tipo A", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de marzo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO







## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas", que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2016. (2016060480)*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa "Nestlé-España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas" (código de convenio 10000522011991), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2016, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO  
DEL CENTRO DE TRABAJO DE MIAJADAS  
DE LA EMPRESA NESTLE ESPAÑA, S.A.

1 DE ABRIL 2015 - 31 DE MARZO 2018

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Objeto

Artículo 2.º - Ámbito funcional

Artículo 3.º - Ámbito territorial

Artículo 4.º - Ámbito personal

Artículo 5.º - Ámbito temporal

Artículo 6.º - Rescisión y revisión

CAPÍTULO II  
COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Artículo 7.º - Consideración global

Artículo 8.º - Compensación

Artículo 9.º - Absorción

Artículo 10.º - Garantía personal

CAPÍTULO III  
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 11.º - Composición

Artículo 12.º - Funciones

CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13.º - Organización técnica y práctica

Artículo 14.º- Valoración de puestos de trabajo

Artículo 15.º - Revisión de las valoraciones

Artículo 16.º - Cambios de puestos de trabajo



Artículo 17.º - Plan de igualdad

#### CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

Artículo 18.º - Devengo Salarial

Artículo 19.º - Salarios

Artículo 20.º - Antigüedad

Artículo 21.º - Gratificaciones extraordinarias

Artículo 22.º - Horas extraordinarias

Artículo 23.º - Plus Nocturnidad

Artículo 24.º - Plus Dominical y festivos oficiales

Artículo 25.º - Plus Absentismo

ARTÍCULO 26.º - Plus trabajos en cámara de congelación

#### CAPÍTULO VI JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 27.º - Jornada

Artículo 28.º - Vacaciones

Artículo 29.º - Licencias

#### CAPÍTULO VII PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 30.º - Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento

Artículo 31.º - Obsequio lactancia

Artículo 32.º - Ayuda por minusvalía

Artículo 33.º - Obsequio de nupcialidad

Artículo 34.º - Obsequio de Navidad

Artículo 35.º - Obsequio de Reyes

Artículo 36.º - Obsequio por años de servicio

Artículo 37.º - Ayuda durante el servicio militar



Artículo 38.º - Premio Fomento a la Natalidad

Artículo 39.º - Prendas de trabajo

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Primera. Legislación subsidiaria

Segunda. Vinculación a la totalidad

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto**

Ambas representaciones, de la Dirección de Nestlé España, S.A. y del Comité de Empresa de la Fábrica de Miajadas, se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

### **Artículo 2. Ámbito funcional**

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Nestlé España, S.A. y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4.º.

### **Artículo 3. Ámbito territorial**

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Miajadas (Cáceres) y sus dependencias anexas.

### **Artículo 4. Ámbito personal**

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- b) Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuran en la plantilla de la empresa.
- c) Los pertenecientes a los grupos técnicos y administrativos, en lo relativo exclusivamente a retribuciones del capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

**Artículo 5. *Ámbito temporal***

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos el día primero de abril de 2015 y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2018.

**Artículo 6. *Denuncia y revisión***

Cualquiera de las partes, la Empresa a través de sus órganos de Dirección y los trabajadores/as a través del Comité de Empresa, podrá denunciar el Convenio con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará ante el Organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia. En caso de revisión se deberá incluir el proyecto de los puntos a modificar.

En ambos casos, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

## CAPÍTULO II

## COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

**Artículo 7. *Consideración global***

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

**Artículo 8. *Compensación***

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

**Artículo 9. *Absorción***

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

**Artículo 10. *Garantía personal***

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.



### CAPÍTULO III COMISIÓN PARITARIA

#### **Artículo 11. Composición comisión paritaria interpretativa del convenio**

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un máximo de seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Los componentes deberán ser elegidos entre los miembros que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Para resolver las discrepancias que puedan producirse en el seno de la Comisión Paritaria del presente convenio se acuerda el sometimiento de las mismas a los procedimientos de mediación establecidos al respecto en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura, o los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este convenio.

#### **Artículo 12. Funciones**

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación del Convenio Colectivo, entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma. Dicha Comisión se considerará como la instancia previa que deberá emitir el correspondiente dictamen antes de acudir a las jurisdicciones competentes.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de siete días de antelación.

Resolverá por mayoría, en el plazo de siete días, a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 13. Organización técnica y práctica**

- 1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.
- 2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesados los trabajadores.



- 3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor idóneo por sus cualidades técnicas y profesionales, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas. Informando de las mismas a la representación de los trabajadores.
- 4) Cuando la empresa tenga necesidad de cambiar operarios de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan, las circunstancias siguientes:
  - 1.º Eficiencia y eficacia profesional.
  - 2.º Categoría laboral.
  - 3.º Haber ocupado el puesto con anterioridad.
  - 4.º Antigüedad.

**Artículo 14. Valoración de puestos de trabajo**

- 1) La empresa, con el fin de establecer una remuneración lo más justa y estimulante posible, ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero, informando al Comité de Empresa.
- 2) Este sistema de valoración de puestos de trabajo es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria.
- 3) Los trabajadores aceptan la Valoración de Puestos de Trabajo como sistema de retribución salarial.

**Artículo 15. Revisión de las valoraciones**

Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado, los casos en que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- d) Variación de las condiciones ambientales.

La solicitud de revisión de un puesto de trabajo será dirigida por el trabajador a su jefe inmediato, haciendo constar las razones en que se basa su petición de revisión.

Las valoraciones de los puestos de trabajos las realizará el especialista de valoración designado por la empresa, con la participación y asesoramiento de un miembro del Comité de Empresa que este órgano designe.



Cuando un puesto de trabajo sea revisado o valorado en los casos de nueva creación, si supone un cambio a nivel económico superior, éste se abordará con efecto retroactivo al día en que se considere, una vez pasado el periodo de aprendizaje y experiencia, que el trabajador lo ha venido desempeñando de manera normal.

Si el periodo de aprendizaje y experiencia hubiera ya transcurrido en el momento de solicitar la revisión de valoración, se le abonará el nuevo nivel desde la fecha de solicitud.

### **Artículo 16. Cambios de puestos de trabajo**

- 1) Cuando un trabajador realice, durante una o más jornadas completas trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán siempre los trabajos superiores.
- 2) Cuando por necesidades de la empresa el trabajador realice funciones de nivel inferior al que habitualmente tiene asignado, se le abonará el nivel considerado como habitual.
- 3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por el propio trabajador, se le abonará el nivel inferior solicitado.
- 4) El trabajador que realice trabajos de nivel superior al que habitualmente tiene asignado durante un periodo superior a seis meses en un año u ocho durante dos años, se le asignará el nivel superior, siempre que no obedezca a sustitución de otro trabajador.

### **Artículo 17. Plan de Igualdad**

Está establecida una Comisión de Seguimiento que analiza periódicamente el alcance en el cumplimiento del Plan vigente.

## CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

### **Artículo 18. Devengo Salarial**

Todos los conceptos salariales contemplados en este convenio se entenderán devengados del 1.º de abril al 31 de marzo del año siguiente.

### **Artículo 19. Salarios**

- 1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.
- 2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.
- 3) La empresa realizará el pago por banco para todos los trabajadores.



**Artículo 20. Antigüedad**

Los aumentos periódicos por años de servicio ininterrumpidos serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 444 € brutos/año por cuatrienio, repartidos en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de enero, abril, junio y noviembre.

En cuanto al personal Fijo Discontinuo, se regirá por su regulación específica.

**Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias**

- 1) Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad, denominadas enero, abril, junio y noviembre, respectivamente.
- 2) Estas gratificaciones están incluidas en el cómputo del Total Anual.

**Artículo 22. Horas extraordinarias**

- 1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.
- 2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.
- 3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:
  - Mantenimiento
  - Ausencias imprevistas
  - Servicio de bomberos
  - Puesta en marcha fábrica
  - Periodos punta de producción
  - Cambios de turno

**Artículo 23. Plus de nocturnidad**

El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en: 24,48 euros brutos

Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá: 12,24 euros brutos

En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.



Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

#### **Artículo 24. Prima dominical y Festivos Oficiales**

- 1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en Domingos y Festivos Oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 20,60 € brutos.
- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 10,30 € brutos.
- 3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

#### **Artículo 25. Plus Absentismo**

Si el absentismo por los conceptos de Enfermedad, Accidente de trabajo, Licencias retribuidas, Permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 4,34 hasta el 5,33% el personal obrero percibirá la cantidad de 0,56 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,84 hasta el 4,33% el personal obrero percibirá la cantidad de 0,97 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,34 hasta el 3,83% el personal obrero percibirá la cantidad de 1,99 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,84 hasta el 3,33% el personal obrero percibirá la cantidad de 3,94 € brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2,83%, la cantidad será de 5,95 € brutos por día efectivamente trabajado.

#### **Artículo 26. Plus trabajos en Cámara Congelación**

- 1) Cuando se realicen producciones de salsas que hagan necesario que el personal asignado a la Sala de Preparación de Carnes y Verduras Congeladas, tenga que trabajar en la cámara de congelación, este personal percibirá un plus de 5,47 euros brutos, por turno o fracción trabajada.
- 2) Cuando el personal de Almacenes realice trabajos de descarga de producto congelado y su estiba en la cámara de congelación, percibirá un plus de 2,73 euros brutos, por cada camión que descargue.
- 3) Si la función fuera en tareas de mantenimiento o limpieza, este plus será de 2,19 euros brutos, por cada turno o fracción, siempre que la permanencia en la cámara de congelación fuera más de 30 minutos.



## CAPÍTULO VI JORNADA VACACIONES Y LICENCIAS

### **Artículo 27. Jornada**

- 1) La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.720 horas y 30 minutos anuales para el personal con jornada continuada y de 1.776 horas anuales para el personal con jornada partida.
- 2) El descanso en jornada continuada será de 15 minutos, los cuales están incluidos dentro de la citada jornada como de trabajo efectivo.

### **Artículo 28. Vacaciones**

- 1) El personal tendrá derecho a una vacación anual de treinta días naturales.
- 2) Los trabajadores desde el año que cumplan cincuenta años de edad tendrán derecho a un día adicional de vacaciones; a dos días más desde el año que cumplan cincuenta y tres; a tres días desde el año que cumplan cincuenta y seis; y a cuatro días el año que cumplan cincuenta y nueve años de edad.
- 3) Desde el año que cumplan sesenta años de edad, los trabajadores tendrán derecho a treinta y siete días naturales de vacaciones.

### **Artículo 29. Licencias**

La empresa concederá a sus trabajadores licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 km.
- c) Por fallecimiento, accidente, o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padre o madre (de uno y otro cónyuge), nietos, abuelos o hermanos (de uno y otro cónyuge): 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 km.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.
- g) Boda, Primera Comuni3n o Bautizo de un hijo, si no se celebra en un día festivo: 1 día natural.

Parejas de hecho:

Todo trabajador que tenga pareja de hecho y cumpla las condiciones pactadas entre empresa y comité, tiene derecho a disfrutar de los permisos recogidos en las letras b), c), cuando el



causante de tales permisos sea su pareja o los familiares de su pareja enumerados en los citados puntos.

Para que una pareja pueda acogerse a estos derechos debe cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá haber comunicado a la empresa su situación de pareja de hecho, mediante documento emitido por el registro de uniones de hecho existente en el ayuntamiento donde resida.
- Y deberán haber transcurridos un año desde que haya declarado dicha situación para acceder a la licencia correspondiente.

En el caso de la licencia por enfermedad grave de familiar, el trabajador podrá utilizarla sin que coincida su disfrute con la fecha en que se origina el hecho, siempre que se mantenga la circunstancia que lo origina.

## CAPÍTULO VII PRESTACIONES SOCIALES

### ***Artículo 30. Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento***

En el momento de su jubilación a los sesenta y cinco años, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 174.09 € brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.611,35 brutos.

También se abonará esta ayuda a los trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente.

Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja definitiva en la Empresa o al cónyuge del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

### ***Artículo 31. Obsequio Lactancia***

La empresa obsequiará a los hijos del personal, durante el primer año de vida, con 98,27 euros brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

### ***Artículo 32. Ayuda por discapacidad***

La Empresa abonará la cantidad de 169,58 euros brutos mensuales a los trabajadores con hijos, familiares o cónyuge discapacitado a cargo del trabajador en situación de alta. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación haya sido reconocida por la Seguridad Social con un grado de disminución igual o superior al 33 %, percibiendo las prestaciones correspondientes.

### ***Artículo 33. Obsequio de nupcialidad***

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 208,65 € brutos.

**Artículo 34. Obsequio Navidad**

La empresa continuará entregando a su personal el obsequio habitual denominado de Navidad.

**Artículo 35. Obsequio de Reyes**

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 46,93 € brutos.

**Artículo 36. Obsequio por años de servicio**

1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:

25 años: 1.578 € brutos

40 años: 2.242 € brutos

50 años: 2.909 € brutos

2) En estas celebraciones serán también obsequiados con un reloj y un diploma.

3) El año de cada uno de los aniversarios el trabajador disfrutara de un día más de descanso cuyo disfrute consensuará con su jefe inmediato.

**Artículo 37. Ayuda durante el Servicio Militar**

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 203,74 € brutos en diez meses del año y en los meses de junio y diciembre percibirá las gratificaciones de junio y Navidad correspondientes.

**Artículo 38. Premio de Fomento a la Natalidad.**

La empresa abona a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de 4.901,90 € brutos. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50% a cada uno.

**Artículo 39. Prendas de trabajo**

1) Los trabajadores recibirán para su uso las siguientes prendas:

a) Personal obrero: Dos cazadoras, dos pantalones y dos gorras al año.

b) Personal subalterno: Dos pantalones, dos camisas, dos cazadoras y dos gorras al año.

c) Personal Serv. Técnicos: Dos buzos y dos gorras.



- 2) La empresa facilitará al personal obrero el calzado reglamentario, adecuado a sus respectivas funciones.
- 3) La empresa mantendrá el servicio de lavandería para las prendas de trabajo en la forma que lo viene haciendo.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### ***Primera. Legislación subsidiaria***

Para los conceptos no tratados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

### ***Segunda. Vinculación a la totalidad***

Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Por lo tanto, si la Autoridad Laboral o Judicial no aprobara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se desvirtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Negociadora, por lo que el convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

**Tabla Salarial abril 2015/ marzo 2016**

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO COMPENSABLE	TOTAL DÍA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL <sup>4</sup> GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL ANUAL
1	27,96	1,84	29,80	893,99	10.727,85	3.575,95	14.303,80
2	27,96	5,15	33,11	993,19	11.918,27	3.972,76	15.891,03
3	27,96	11,75	39,71	1191,37	14.296,43	4.765,48	19.061,90
4	27,96	15,22	43,18	1295,50	15.546,03	5.182,01	20.728,03
5	27,96	16,35	44,30	1329,13	15.949,60	5.316,53	21.266,13
6	27,96	17,52	45,48	1364,46	16.373,50	5.457,83	21.831,33
7	27,96	18,73	46,69	1400,66	16.807,97	5.602,66	22.410,62
8	27,96	20,01	47,97	1439,08	17.268,94	5.756,31	23.025,25
9	27,96	21,29	49,25	1477,42	17.729,04	5.909,68	23.638,71
10	27,96	22,97	50,93	1527,83	18.333,96	6.111,32	24.445,28
11	27,96	24,71	52,67	1580,15	18.961,84	6.320,61	25.282,45



**Anexo II**  
**Tabla Horas Extraordinarias del personal Obrero**  
**2015/2016**

NIVEL	Valor €
1	13,45
2	13,82
3	14,18
4	14,50
5	14,89
6	15,27
7	15,62
8	16,01
9	16,43
10	16,94
11	17,46





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 13/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060509)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 13/2016, promovido por José María Felipe Flores contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 16 de noviembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 29 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 374 del polígono 16. Promotor: D. Jesús Vaquerizo Muñoz, en Herrera del Duque. (2016080348)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 374 (Ref.ª cat. 06063a016003740000aj) del polígono 16. Promotor: D. Jesús Vaquerizo Muñoz, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave para almacén y manipulación de almendras. Situación: parcelas 3215, 3232, 3233 y 3234 del polígono 14. Promotor: D. Jesús Jiménez Álvarez, en Garrovillas de Alconétar. (2016080342)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de nave para almacén y manipulación de almendras. Situación: parcelas 3215 (Ref.<sup>a</sup> cat 10083A014032150000DB), 3232 (Ref.<sup>a</sup> cat 10083A014032320000DR), 3233 (Ref.<sup>a</sup> cat 10083A014032330000DD) y 3234 (Ref.<sup>a</sup> cat 10083A014032340000DX) del polígono 14. Promotor: D. Jesús Jiménez Álvarez, en Garrovillas de Alconétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para reala. Situación: parcelas 120, 121, 123 y 124 del polígono 7. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco.*  
(2016080327)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para reala. Situación: parcelas 120 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06035a007001200000rt), 121 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06035a007001210000rf), 123 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06035a007001230000ro) y 124 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06035a007001240000rk) del polígono 7. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y su estudio ambiental estratégico. (2016080426)*

De acuerdo con los artículos 10, 14 y 15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio anuncia la apertura del período de consulta e información pública de la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y de su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y su Estudio Ambiental Estratégico se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en la página web de la Consejería <http://extremambiente.gobex.es> y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida), dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas a la Dirección General de Medio Ambiente. Las respuestas podrán remitirse por correo ordinario a la Sección de Residuos en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida o enviarlas al siguiente buzón de correo electrónico: [residuos@gobex.es](mailto:residuos@gobex.es).

En la medida en la que los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Quien participe en este proceso, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentando la debida solicitud dirigida a la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 18 de marzo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de "Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA180. (2016080424)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SU1CA180.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vestuario de verano para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 18100000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - A precio.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 58.239,67 euros.  
IVA (21,00%): 12.230,33 euros.  
Importe total: 70.470,00 euros.  
Estimado: 58.239,67 euros.  
Anualidades:  
2016: 70.470,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924-002203 / 002633.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de abril de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:



- Documentación administrativa (Sobre 1): 26 de abril de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de marzo de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAR NIETO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Vectibix 20 mg vial 10 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000422/15/PNSP. (2016080427)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000422/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Vectibix 20 mg vial 10 ml, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

86.878,13 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 86.878,13 €.

IVA 4%: 3.475,25 €.

Importe total: 90.353,38 €.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2016.
- c) Contratista: Amgen, SA. CIF A59363655.





d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 86.878,13 €.

IVA 4%: 3.475,25 €.

Importe total: 90.353,38 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 1 de marzo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE nº 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de los medicamentos Baraclude de 1 mg y 0,5 mg y Yerboy de 200 mg, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000423/15/PNSP. (2016080428)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000423/15/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de los medicamentos Baraclude de 1 mg y 0,5 mg y Yerboy de 200 mg, con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

484.713,38 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 484.713,38 €.

IVA 4%: 19.388,54 €.

Importe total: 504.101,92 €.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de febrero de 2016.

c) Contratista: Bristol Myers Squibb, SAU. NIF A28042463.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 484.713,38 €.

IVA 4%: 19.388,54 €.

Importe total: 504.121,92 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 14 de marzo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Avonex Pen 30 mg 0,5 ml Plu Prec, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000424/15/PNSP. (2016080429)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000424/15/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de Contrato: Suministros.



- b) Descripción del objeto: Adquisición del medicamento Avonex pen 30 mg 0,5 ml plu prec, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

347.919,58 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 347.919,58 €.

IVA 4%: 13.916,34 €.

Importe total: 361.824,75 €.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2016.
- c) Contratista: Biogen Spain, SL. CIF B83086736.
- d) Importe adjudicación o canon:
  - Importe neto: 347.908,41 €.
  - IVA 4%: 13.916,34 €.
  - Importe total: 361.824,75 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 14 de marzo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



## ***MANCOMUNIDAD DE AGUAS "PANTANO DE ALANGE"***

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016080425)*

En Sesión extraordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas del Pantano de Alange (Badajoz), previa tramitación administrativa correspondiente, se adoptó el acuerdo de aprobación del texto presentado, de modificación de los vigentes Estatutos, del artículo 28 de los Estatutos de esta Mancomunidad.

Y dada la aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y de conformidad con recogido en el artículo 28 de los Estatutos y en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del art. 20.2 de los Estatutos en los siguientes términos:

"... Esta plaza será acumulada a uno de los Secretarios-Interventores de los municipios mancomunados o a cualquier otro habilitado de carácter nacional por acuerdo de la Junta General por mayoría simple".

Alange, 29 de marzo de 2016. La Presidenta, SARA ESPINOSA PEÑATO.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)